



Análisis estadístico de saldos a favor de IVA y su impacto a empresas del sector de alimentos con alta densidad calórica

Alfredo Aldana Sanchez, Pedro Olivera Figueroa, Mónica Muñiz Arzate *

RESUMEN

Uno de los problemas que enfrentan las empresas del sector de alimentos ha sido el obtener la devolución de sus saldos a favor de IVA generados, lo anterior se debe en gran medida a la eliminación de la compensación universal y a la integración de información solicitada por la autoridad. De esta forma se tiene por objetivo analizar las devoluciones de saldo a favor de IVA de los últimos 6 años, con el fin de visualizar su incremento en los últimos años.

Es una investigación de tipo documental de carácter descriptivo, a través, de la cual se estudian las devoluciones de saldo a favor de IVA en México, se compulsa con el importe recaudado del impuesto IEPS de alimentos no básicos con alta densidad calórica. Con respecto a los resultados se observa que el importe devuelto a los contribuyentes va en aumentado al igual que la recaudación del impuesto IEPS de alimentos no básicos con alta densidad calórica, de esta forma se visualiza que la eliminación de la compensación universal obligo a solicitar la devolución de IVA a la autoridad y a su vez incremento la recaudación del impuesto IEPS por alimentos con alta densidad calórica, colateralmente se refleja una mayor carga administrativa para el contribuyente y la autoridad recaudadora.

ABSTRACT

A problem faced by companies in the food sector has been to obtain the refund of their IVA balances generated, this is largely due to the elimination of universal compensation and the integration of information requested by the authority. The objective is to analyze the refunds of balance in favor of IVA of the last 6 years, in order to visualize its increase in recent years.

It is documentary research of a descriptive nature, through which the refunds of balance in favor of IVA in Mexico are studied, it is verified with the amount collected from the IEPS tax of non-basic foods with high caloric density.

With respect to the results it is observed that the amount returned to taxpayers is increasing as well as the collection of the IEPS tax on non-basic foods with high caloric density, in this way it is visualized that the elimination of the universal compensation forced to request the refund of IVA to the authority and in turn increased the collection of the IEPS tax for foods with high caloric density, collaterally, a greater administrative burden is reflected for the taxpayer and the collecting authority.

Palabras claves: Devoluciones, IVA, Compensación, IEPS, Alimentos

INTRODUCCIÓN

El último cambio de poder presidencial ha traído consigo una serie de modificaciones en materia fiscal, a la fecha se observa que el gobierno en turno ha enfocado su fuerza recaudatoria en la cancelación de sellos y seguimiento de empresas dedicadas a la emisión de facturas de operaciones simuladas, inexistente o ficticias. De igual manera genero modificaciones fiscales contenidas en el artículo 25 Fr. IV de la ley de ingresos de la federación, donde suspende la compensación universal prevista en el artículo 23 del CFF.

Al suspender la compensación universal, el contribuyente tiene la obligación de cumplir con el pago de los impuestos al órgano recaudatorio del estado, para extinguir las obligaciones, Borja clasifica tres categorías, la primer categoría está formada únicamente por el pago, la segunda categoría comprende: a) la novación, que implica el reemplazo o renegociación de la obligación, b) la dación de pago, donde el acreedor recibe un objeto diferente al contractual y c) la compensación cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores y por ministro de ley se extinguen las dos obligaciones hasta la cantidad que represente la deuda menor, la tercer categoría considera la extinción de la obligación sin que el acreedor tenga satisfacción total de su derecho.

* Mtro. Alfredo Aldana Sanchez es Profesor de Asignatura de Universidad Nacional Autónoma de México FES Cuautitlán. as_alfredo24@hotmail.com

Mtro. Pedro Felipe Olivera Figueroa es Profesor de Asignatura de Universidad Nacional Autónoma de México FES Cuautitlán. peterof26@hotmail.com.

Mtra. Mónica Muñiz Arzate Doctorante en Dirección de Organizaciones. Universidad del Distrito Federal, Unidad de posgrado, monimax@hotmail.com



DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO

Es una investigación de tipo documental de carácter descriptivo, a través de la cual, se estudia la devolución del impuesto al valor agregado de empresas del sector alimentos en México, se compulsa el importe de devoluciones pagadas por la autoridad contra el importe recaudado por la autoridad por impuesto IEPS de alimentos no básicos con alta densidad calórica. De esta forma, se analizan las estadísticas de devoluciones del impuesto al valor agregado pagados y la recaudación del impuesto IEPS de alimentos no básicos con alta densidad calórica. Por lo tanto, se hace una descripción tanto cualitativa como cuantitativa de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y los saldos a favor de IVA devueltos al contribuyente, a fin de analizar el compartimento de devoluciones pagadas por la autoridad tributaria en México.

Con respecto al análisis documental, las principales fuentes de información son artículos de investigación publicados en revistas especializadas, Ley y reglamento del Impuesto al Valor Agregado, libros especializados en materia de IVA. En cuanto al análisis cuantitativo, las principales fuentes de información son las estadísticas de devoluciones publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributario de México. Por lo tanto, será posible analizar las devoluciones del impuesto al valor agregado de los últimos seis años.

CONSULTA Y ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA

Hasta 2018 las leyes fiscales contemplaban la compensación universal en los siguientes artículos.

Compensación universal hasta 2018

Artículo 22 CFF.

- Compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros
- Ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación
- Los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios
- Los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado

Artículo 6 LIVA

Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá:

- Acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo
- Solicitar su devolución o llevar a cabo su compensación contra otros impuestos en los términos del Artículo 23 del Código Fiscal de la Federación

Compensación Universal 2019

En 2019 mediante ley de ingresos de la federación elimina la compensación universal, y solo permite la compensación siempre que el impuesto causado y el impuesto con saldo a favor sea el mismo, desde mi punto de vista lo llamara un acreditamiento.

Artículo 25 FR VI LIF.

Para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 23, primer párrafo, del CFF y 6o., primer y segundo párrafos, de la LIVA

- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración únicamente podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios.
- Tratándose del IVA, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución.

Mediante Regla de Resolución de Miscelánea Fiscal, Regla 2.3.10. Se permite la compensación de cantidades a favor generadas hasta el 31 de diciembre de 2018, es decir, se tiene hasta el año 2023 para compensar los saldos a favor de IVA generados hasta 2018, en caso de no compensar, se tendrían que solicitar en devolución, es importante considerar que la compensación y los saldos a favor de IVA prescriben en un lapso de 5 años, lo anterior con fundamento en el artículo 22, 23 y 146 del CFF.

Para los efectos de los artículos 23, primer párrafo del CFF, 6, primer párrafo de la Ley del IVA, 5, tercer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración que tengan cantidades a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018 y sean declaradas de conformidad con las disposiciones fiscales, que no se hubieran compensado o solicitado su devolución, podrán optar por compensar dichas cantidades contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que deriven de impuestos federales distintos de los que causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.

La compensación universal esta por caducar y prenda de reglas que limitan la compensación universal a los saldos a favor acumulados hasta diciembre de 2018, derivado de las modificaciones establecidas en la ley de ingresos de la federación para el ejercicio 2019 se elimina la compensación de saldos a favor con otros impuestos federales limitando a los contribuyentes a optar por el acreditamiento entre el mismo impuesto y/o solicitudes de devolución de impuestos a favor.

La industria de los alimentos gravados a una tasa de 0% de IVA usualmente generan saldos a favor de IVA, dichos saldos a favor se compensaban contra IEPS de alimentos no básicos con alta densidad calórica, al eliminar la compensación universal, el sector



del giro de alimentos no básicos con alta densidad calórica se ve obligado a pagar efectivamente el impuesto causado IEPS, si el contribuyente tarda en solicitar los saldos a favor de IVA que genera podrá tener problemas de flujo de efectivo ya que deberá pagar el IEPS causado en el periodo y tendrá una cuenta de saldos a favor de IVA en crecimiento, la cual solo disminuirá solicitando la devolución de IVA o acreditando con el mismo impuesto, no obstante este último es inusual cuando la enajenación grava a tasa del 0% de IVA, en los peores escenarios perder el saldo a favor de IVA si este prescribe.

La autoridad por su parte ha presupuestado en la ley de ingresos de la federación un incremento en la recaudación de Impuestos especiales sobre productos y servicios en alimentos con alta densidad calórica, de tal manera, que para el ejercicio 2023 pretende incrementar la recaudación en un 18.23%.

Las devoluciones de IVA que la autoridad a reintegrado también muestra un crecimiento constante en los últimos ejercicios, lo cual demuestra que al eliminar la compensación universal el contribuyente está obligado a solicitar su devolución, a partir del 2019 los contribuyentes debieron iniciar a solicitar sus devoluciones de IVA, en el grafico 2 se muestra como el incremento de devoluciones que ha pagado la autoridad se mantiene en crecimiento, en el ejercicio 2022 la autoridad devolvió un 25.17% más que el ejercicio 2021.

Es indispensable iniciar a trabajar la información del día a día con los requisitos y especificaciones que sean necesarios para dar cumplimiento a la autoridad, generar cambios en los procesos y áreas de la empresa siempre es complicado, sin embargo, los resultados se verán reflejados en flujos de efectivo, el no realizar estos cambios puede afectar las finanzas de la empresa al pagar IEPS y tener pendientes por solicitar los saldos a favor de IVA.

RESULTADOS

En la tabla 1, se puede observar que en el año 2021 y 2022, la recaudación del impuesto IEPS por alimentos con alta densidad calórica incrementó de 21% y 18%. El porcentaje recaudado en 2022 disminuye en un 3% respecto al ejercicio 2021, sin embargo, el importe recaudado en el año 2022 es superior al de los últimos 5 años, lo cual implica que el importe recaudado se ha incrementado en los últimos tres años.

Tabla 1
Recaudación IEPS alimentos no básicos con alta densidad calórica 2017-2022

Año	IEPS Alimentos no básicos con alta densidad calórica (Millones de pesos)	Variación %
2017	\$18,339.36	0.00%
2018	\$23,112.01	26.02%
2019	\$21,422.15	-7.31%
2020	\$21,049.42	-1.74%
2021	\$25,590.18	21.57%
2022	\$30,333.38	18.54%

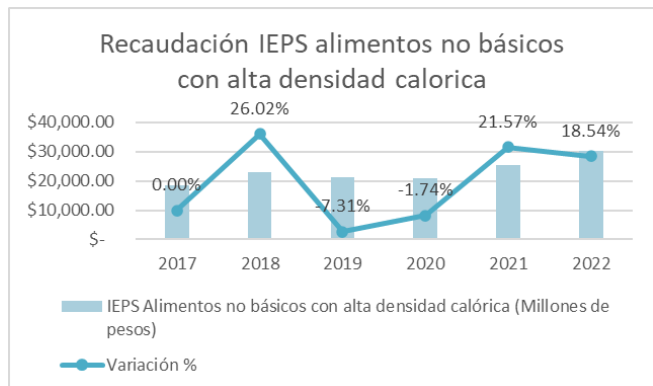
Nota. Esta tabla muestra la recaudación por ingresos tributarios del Gobierno Federal por Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios. Fuente: cálculos propios con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria (2023).

En la tabla 1, se muestra una disminución de 9-05% en los años 2019 y 2020 respecto la recaudación del ejercicio 2018, en el ejercicio 2019 disminuyó un 7.31% respecto 2018 y para 2020 disminuyó un 1.74% respecto 2019, la disminución coincide con la eliminación de la compensación universal, debido a que solo se podían compensar saldos a favor generados hasta 2018 los contribuyentes del giro de alimentos con alta densidad calórica aplicaron los saldos de sus impuestos a favor del ejercicio 2018.

Para 2021 la recaudación de este impuesto tiene un repunte de 21.57% superando la recaudación mostrada en el ejercicio 2018, para el ejercicio 2018 muestra un incremento de recaudación y un crecimiento de 18.54% respecto 2022, dichos crecimientos reflejan que los contribuyentes terminaron de compensar los saldos a favor generados hasta el 31 de diciembre de 2018 y por consiguiente los saldos a favor generados a partir de enero 2019 deben solicitarlos, por lo tanto, el contribuyente inicio a pagar IEPS alimentos no básicos con alta densidad calórica al no tener saldos a favor que compensar.

La figura 1 muestra la variación de recaudación en millones de pesos del año 2017 al 2022. Mostrando su mejor recaudación en el ejercicio fiscal 2018, para los dos ejercicios subsecuentes se muestra una disminución en la recaudación, este efecto es el resultado de la eliminación de la compensación universal, para los ejercicios 2021 y 2022 la recaudación incrementa, toda vez que, los contribuyentes no tienen mas saldos que compensar se ven obligados a pagar el impuesto.

Figura 1.
Recaudación IEPS alimentos no básicos con alta densidad calórica.



Nota. Esta figura muestra los importes recaudados por Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios en millones de pesos. Fuente: Tabla 1.

En la tabla 2 se muestra como la eliminación de la compensación universal incrementa las solicitudes de devolución de IVA de manera notable en el año 2019 con un importe recaudado de \$553,980.74 superior al de los últimos años y un crecimiento de 40.66%, lo cual refleja que los contribuyentes están iniciando a solicitar las devoluciones de IVA al no poder compensar contra IEPS alimentos no básicos con alta densidad calórica, a partir del ejercicio 2019 se muestra una tendencia en crecimiento constante, el crecimiento mínimo es en el ejercicio 2020, no obstante, para el ejercicio 2022 el crecimiento fue de un 25.71%

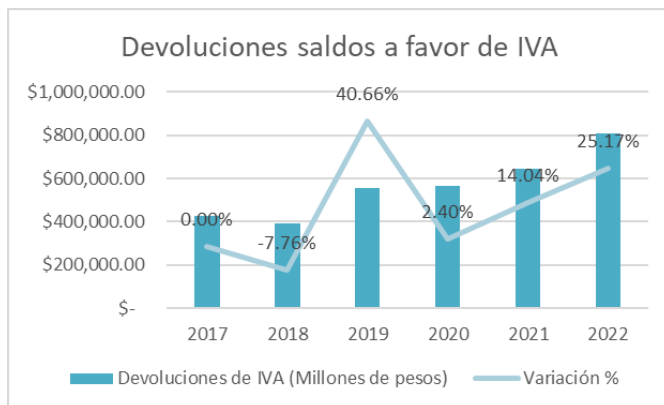
Tabla 2.
Devoluciones de IVA 2017-2022

Año	Devoluciones de IVA (Millones de pesos)	Variación %
2017	\$426,964.55	0.00%
2018	\$393,849.57	-7.76%
2019	\$553,980.74	40.66%
2020	\$567,280.21	2.40%
2021	\$646,913.38	14.04%
2022	\$809,760.76	25.17%

Nota. Esta tabla muestra las devoluciones por Impuesto al Valor Agregado en millones de pesos. Fuente: cálculos propios con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria (2023).

En la figura 2. Devoluciones de saldo a favor de IVA se muestra una disminución en el ejercicio 2018 del 7.76% respecto del ejercicio 2017, no obstante, a partir del ejercicio 2019 la autoridad devolvió 40.66% más respecto del ejercicio 2018 a partir de 2019 se muestra una constante con crecimiento en devoluciones de saldos a favor de IVA devueltos por la autoridad llegando a devolver un máximo de \$809,760.76 millones de pesos en el ejercicio 2022.

Figura 2.
Devoluciones saldos a favor de IVA



Nota. Esta figura muestra los importes en millones de pesos devueltos por la autoridad fiscal SAT. Fuente: Tabla 2.

CONCLUSIONES

La eliminación de la compensación universal refleja sus efectos notables en el último ejercicio otorgando 25.17% más de devoluciones y a su vez recaudando 18.54% más de IEPS, es importante aclarar que solo se considera IEPS es necesario analizar el incremento de recaudación en otros impuestos. No existirá más compensación universal es por ello que es necesario solicitar los saldos a favor de IVA, al presentar una devolución de saldo a favor de IVA a la autoridad, representa entregar información específica y concreta que muestre procesos, identifique la operación de la empresa, justifique inversiones y adquisiciones de materiales y/o servicios, demuestre el uso y beneficio de los gastos por los que se obtiene saldos a favor, se compruebe que existe capital humano que ejecute las operaciones, demostrando que existen contratos laborales, pago de contribuciones y nominas, no obstante, los saldos a favor de IVA generados por empresas del sector de alimentos no básicos con alta densidad calórica deben adaptar su forma de trabajo que dé cumplimiento a los requerimientos de la autoridad para disminuir el tiempo que la autoridad tarda en devolver lo saldos a favor de IVA.

Por lo tanto, es indispensable considerar tres elementos el factor previsión de la información, es decir, trabajar la información como la autoridad la requiera, desde el momento en que se determina el saldo a favor. Segundo, control y planeación de tiempos, calendarizar los días y establecer fechas límites de contestación de requerimientos esto ayudara a tener fechas estipuladas de contestación, notificaciones y pagos de la devolución. Tercero herramientas, contar con equipos de cómputo y sistemas suficientes para trabajar la información, esto es variable dependiendo de la magnitud de la empresa y sus bases de trabajo, es posible que el costo por anticipar la información, controlar los tiempos y allegarse de herramientas suficientes representen costos que los contribuyentes no consideran, sin embargo, el mejorar estos tres elementos facilitara y agilizará las devoluciones de saldo a favor de IVA



REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

- Lauro Vinício de Almeida Lima, Orleans Silva Martis, Márcia Reis Machado. (2020), Relación entre el impuesto sobre el valor agregado y el crecimiento de las empresas. Contaduría y Administración. Vol. 65, No. 3, pp 1-24.
- Guevara Garzón, Catherine Ninoska, Rafael. (2019), La influencia de las devoluciones de IVA en el capital de trabajo para productores de huevo en Sabana Centro. Espirales revista multidisciplinaria de investigación científica. Vol. 3, No. 30.
- Delgado García, Ana María; Oliver Cuello, Rafael. (2015), Nueva regulación del IVA en el comercio electrónico. IDP. Revista de Internet, Derecho y Política, No. 20, pp 108-120.
- Ramírez Cedillo, Eduardo. (2013), La Generalización del Impuesto al Valor Agregado: ¿Una opción para México? Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Vol. LVIII, No. 219, pp 75-101.
- Fuentes Castro, Hugo Javier; Zamudio Carrillo, Andrés. (2011), IVA: ¿Qué sucede si los bienes y servicios a tasa 0% se cambian a exentos?. Análisis Económico, Vol. XXVI, No. 61, pp 199-210.
- García-Alba Iduñate, Pascual. (2006), La estructura del IVA en México. Análisis Económico, Vol. XXI, No. 48, pp 121-138.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria (2023). Devoluciones por tipo de impuesto. Obtenido de: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giiodeImpu.html
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria (2023). Recaudación Ingresos tributarios del Gobierno Federal. Obtenido de: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=IngresosTributarios.html

Mtro. Pedro Felipe Olivera Figueroa: Profesor de Asignatura de Universidad Nacional Autónoma de México FES Cuautitlán. Ha sido coordinador de la carrera en Contaduría de la FESC, del diplomado “Finanzas aplicadas a las inversiones bursátiles”, “Contribuciones Fiscales” y de la Licenciatura en Informática, Evaluador de programas académicos por parte del Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración (CACECA). Director del Jardín de Niños “El Rosario”, fundador de la empresa “Instituto Educativo OLIJIM A.C.” y “ARO Servicio de Asesoramiento S.C.”; y es Socio en el Colegio de Contadores Públicos.

Mónica Muñiz Arzate: Contadora egresada de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, Maestra en Finanzas Corporativas egresada de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM y Doctorante de Dirección de Organizaciones en la Universidad del Distrito Federal.

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Mtro. Alfredo Aldana Sanchez: Profesor de Asignatura de Universidad Nacional Autónoma de México FES Cuautitlán. Catedrático de las materias: Estudio Fiscal de las Personas Morales, Costos Estándar y Costeo Directo, Auditoría Internacional y Auditoría a instituciones financieras, en la Universidad Nacional Autónoma de México FESC-4. Se desempeña en el área fiscal en empresas del sector alimentos. Director General y socio fundador de la sociedad Bilanx Aldana y Mendoza S.C.

